

VISTA la Ley N° 3788, sobre Compañías de Seguros, del 19 de marzo de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

### DECRETO :

Art. 1.—La “Compañía Nacional de Seguros, C. por A.”, Compañía constituida y existente con arreglo a las leyes de la República Dominicana, la cual fué autorizada mediante el Decreto N° 1065, de fecha 18 de junio de 1964 a ejercer el negocio de seguros en los ramos de Robo, Incendio y Riesgos Adicionales, Marítimo, Transporte de todo género y Automóviles, queda autorizada a operar en todos los ramos de seguros en el territorio nacional.

Art. 2.—Esta autorización será efectiva tan pronto como el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la Ley sobre Compañías de Seguros, ya citada.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1603, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Criadores del Cibao.

(G. O. N° 8897, del 10 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1603

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Coo-

perativa de "Criadores del Cibao", con su domicilio en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, incorporada según decreto No. 257, del 26 de noviembre de 1963, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

### DECRETO :

ARTICULO UNICO.--- Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de "Criadores del Cibao", concedida según decreto No. 257, del 26 de noviembre de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 162º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto N° 1601, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Guano".

(G. O. N° 8897, del 10 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1601

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Guano", con su domicilio en El Guano, Municipio de Santiago, Provincia del mismo nombre, incorporada según decreto No. 3798, de fecha 31 de mayo